



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150051800
DEMANDANTE: COMSEL
DEMANDADO: ONAIDA AURORA GAMARRA MENDOZA, ELIZABETH ORTEGA OCHOA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder otorgado por las demandadas. Sírvasse Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, proveniente del correo electrónico wiston.vega@outlook.com fue recibido el día 31 de agosto de 2021 a las 3:41 PM, poder otorgado por las demandadas ONAIDA AURORA GAMARRA MENDOZA y ELIZABETH ORTEGA OCHOA a favor del abogado WISTON RAFAEL VEGA GONZÁLEZ.

Pues bien, pese a que el poder no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

En consecuencia, atendiendo el poder conferido por las demandadas ONAIDA AURORA GAMARRA MENDOZA y ELIZABETH ORTEGA OCHOA, este Despacho ordenará reconocer personería al abogado WISTON RAFAEL VEGA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1052089234 y Tarjeta Profesional No. 335566 del Consejo Superior de la Judicatura, al constatar que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, ordenará reconocer personería jurídica al profesional del derecho de conformidad con las facultades estrictamente conferidas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería al abogado WISTON RAFAEL VEGA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1052089234 y Tarjeta Profesional No. 335566 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de las demandadas ONAIDA AURORA GAMARRA MENDOZA y ELIZABETH ORTEGA OCHOA, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 788-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 64 de fecha 13 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario